



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **662** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 AGO. 2016

081 Callao
CRISTHIAN GONZALEZ VAQUERO 2016 LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1718-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 30 de noviembre del 2012, el INFORME LEGAL Nº 603-2016-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP-SLHR, de fecha 27 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1718-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 30 de noviembre del 2012, declara la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y ANITA GOMEZ BANCAYAN, respecto del predio inscrito en la Partida Registral Nº P01031875 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, al haber incurrido en causal de Resolución Contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del citado contrato de adjudicación;

Que, el artículo 201.1º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante el INFORME LEGAL Nº 603-2016-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP-SLHR, de fecha 27 de julio del 2016, la profesional que lo suscribe, advierte los errores materiales incurridos en el Cuarto, Sexto, Octavo y Noveno Considerando de la Parte Considerativa; y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural Nº 1718-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 30 de noviembre del 2012, errores que fueron consignados al momento de su emisión, tal como se detalla a continuación:

PARTE CONSIDERATIVA.

CUARTO CONSIDERANDO:

DICE:

"(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla - Callao, (...);"

DEBE DECIR:

"(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...);"

SEXTO CONSIDERANDO:

DICE:

"(...) y ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...);"

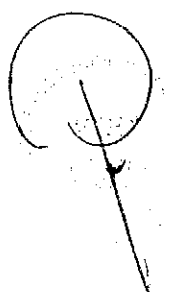
DEBE DECIR:

"(...) y ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...);"

OCTAVO CONSIDERANDO:

DICE:

"(...) terreno ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao, (...);"



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
DEBE DECIR:

082

(...) terreno ubicado en la Manzana Q, Lote 8; Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)."

SECRETARÍA DE LA CRUZ
NOVENO CONSIDERANDO
DICE:

(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)."

DEBE DECIR:

"(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)."

PARTE RESOLUTIVA.

ARTÍCULO PRIMERO:

DICE:

"(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, (...) aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-MTC, (...)."

DEBE DECIR:

"(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...) aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, (...)."

Que, así mismo, el Informe Legal recomienda a esta Jefatura que en uso de la potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, en el mismo sentido de la norma anterior, se tiene que el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo, es de observancia obligatoria lo estipulado en el **Artículo 17° incisos 17.1 y 17.2** del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra regulado según lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016, que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales contenidos incurridos en el **Cuarto, Sexto, Octavo y Noveno Considerando de la Parte Considerativa** y en el **Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 1718-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP** de fecha 30 de noviembre del 2012, quedando redactado en los términos siguientes:

PARTE CONSIDERATIVA.

CUARTO CONSIDERANDO:

"(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)."



DEFINIDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **662** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

081

31 AGO. 2016

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEXTO CONSIDERANDO:

"(...) y ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...);"

OCTAVO CONSIDERANDO:

"(...) terreno ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...);"

NOVENO CONSIDERANDO:

"(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...);"

PARTE RESOLUTIVA.

ARTÍCULO PRIMERO:

"(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 8, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...) aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, (...)."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 1718-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP** de fecha **30 de noviembre del 2012**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la adjudicataria la presente Resolución, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

